



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

**Informe de Auditoría**  
**N° 05/2020**

“Compras COVID 19”

**Tabla de Contenidos**

**Informe Ejecutivo**

**Informe Analítico**

**Objeto**

**Alcance de la Tarea**

**Tarea Realizada**

**Marco de Referencia**

**Hallazgos**

**Recomendaciones**

**Opinión del Auditado**

**Conclusión**



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

**Informe Ejecutivo**

---



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Objeto**

---

El presente informe tiene como objeto evaluar el control interno dentro del Departamento Compras de la Fundación Miguel Lillo; el documento elaborado por esta UAI está referido a evaluar la gestión integral de las contrataciones del organismo poniendo énfasis en la normativa y el proceso de compras relacionado con las compras de emergencia por el COVID-19.

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental, conforme a lo dispuesto por las resoluciones 152/02 y 3/2011 SGN y Circular 2/2014 SGN, Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 260/2020, 409/2020 y Disposición N° 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El inicio de esta auditoría fue el día 19 de noviembre de 2020 y se dio por finalizada el 27 de Noviembre del corriente año.

La tarea está referida a un sólo expediente tramitado dentro de la FML que lleva el N° EX-2020-27458218- -APN- DA#FMLCAV mediante el cual se tramitó la adquisición de EPP.-

El valor monetario de la muestra relevada de los EPP a adquirir asciende a \$ 265.500,00 y el valor pecuniario de la auditoría llevada a cabo en el sector fue de \$ 126.210,00 lo cual representa aproximadamente el 45% del monto total de la compra, que fue el gasto realizado por el organismo por la compra efectuada.

El período auditado comprende los meses de Marzo a Noviembre del 2020; la tarea realizada no tuvo impedimento alguno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Observaciones**

---

Sin observaciones.

## **Recomendaciones**

---

Sin recomendaciones.



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Conclusión**

---

De la auditoría practicada en las presentes actuaciones y habiendo constatado el cumplimiento de la normativa legal vigente para las compras de Emergencia COVID-19 y participado la totalidad del circuito de las dependencias y sus responsables, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el proceso se ha cumplido en forma aceptable.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.-



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

**Informe Analítico**

---



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Objeto**

---

El presente informe tiene como objeto evaluar el control interno dentro del Departamento Compras de la Fundación Miguel Lillo; el documento elaborado por esta UAI está referido a evaluar la gestión integral de las contrataciones del organismo poniendo énfasis en la normativa y el proceso de compras relacionado con las compras de emergencia por el COVID-19.

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea fue realizada de acuerdo a las normas de Auditoría Interna Gubernamental, conforme a lo dispuesto por las resoluciones 152/02 y 3/2011 SGN y Circular 2/2014 SGN, Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 260/2020; 409/2020 y Disposición N° 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El inicio de esta auditoría fue el día 19 de noviembre de 2020 y se dió por finalizada el 27 de Noviembre del corriente año.

La tarea está referida a un sólo expediente tramitado dentro de la FML que lleva el N° EX-2020-27458218- -APN- DA#FMLCAV mediante el cual se tramitó la adquisición de EPP que pasamos a enumerar: a) 30 alcohol en gel x 5 l., b) 350 barbijos lavables, c) 30 protectores faciales, d) 30 limpiadores/desinfectantes antibacteriales x 5 l., e) 100 barbijos descartables (según resolución resol-2020-115-apn-sci#mdp, f) 3 termómetros infrarrojos, g) 30 dispensers de alcohol /jabón líquido.

El valor monetario de la muestra relevada de los EPP a adquirir asciende a \$ 265.500,00 y el valor pecuniario de la auditoría llevada a cabo en el sector fue de \$ 126.210,00 lo cual representa aproximadamente el 45% del monto total de la compra, que fue el gasto realizado por el organismo por la compra efectuada.

El período auditado comprende los meses de Marzo a Noviembre del 2020; la tarea realizada no tuvo impedimento alguno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea, hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

## **Tareas Realizadas**

---

La tarea realizada consistió en la participación y confección del acta hasta la apertura de las ofertas conforme la normativa que regula estos procesos de compras por emergencias y la revisión de la Resolución de adjudicación de la CAV; además se remitió a la Sindicatura Jurisdiccional la siguiente información:

- 1) bien o servicio a adquirir especificando las características principales;
- 2) N° de la Orden de Compra,



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

- 3) modalidad de la contratación,
  - 4) monto de los EPP,
  - 5) si la contratación exige por su monto Precio Testigo, y si el mismo fue tramitado ante SIGEN. Los valores de la compra no ameritaban la consulta por precio testigo.
- Toda esta información fue remitida por el suscrito a la sindicatura jurisdiccional mediante notas NO-2020-29534638-APN-UAI#FMLCAV y NO-2020-32822228-APN-UAI#FMLCAV.

### **Marco de Referencia**

---

El Departamento de compras de la FML de acuerdo a la nueva estructura funcional del organismo a través de la Decisión Administrativa N° 845/2019, se encuentra bajo la órbita de la Dirección General de Administración.

El depto. cuenta con una dotación de personal de 5 miembros los que se pueden desagregar del siguiente modo: a.- Un jefe de la repartición b.- 3 auxiliares de planta permanente y c.- un auxiliar contratado; todos sus integrantes están incluidos dentro del convenio colectivo de trabajo N° 366/06; el personal contratado está vinculado a la FML mediante un contrato temporario anual equiparado al personal de planta permanente.

La compra realizada está enmarcada en un proceso de Emergencia Sanitaria que afecta a la salud del pueblo argentino y con el afán de preservar la misma se procedió a realizar la compra de elementos de protección al personal de la FML.

El presente expediente se tramitó a través de contratación directa por compulsa por emergencia COVID-19.

Se empleó para la tramitación del mismo la plataforma del Sistema COMPR.AR, sistema que fue habilitado por la ONC mediante la comunicación Gral. N° 115 de fecha 27/08/2018.

Del examen del expediente surge que la iniciación del mismo fue autorizada por autoridad competente; se adjuntaron al mismo los pliegos tanto generales como particulares para la contratación a realizarse, ambos pliegos fueron intervenidos con conformidad del Dpto. Jurídico de la FML.

La Oficina de Presupuesto confirmó la existencia del Crédito y la Cuota correspondiente para la adquisición de los EPP.

En forma posterior, se procedió a cursar las invitaciones a través del sistema COMPR.AR invitándose a una gran cantidad de oferentes.

Acto seguido, se labró el Acta entre la Oficina de Compras y la UAI de la FML, Acta requerida por la normativa dentro del procedimiento, suscrita la misma el expediente pasó a la Comisión de Evaluación a efectos de relevar y comparar los artículos solicitados para su posterior adjudicación.

De los oferentes que surgen de las actuaciones, sólo tres de ellos ofertaron los productos solicitados, todos habilitados para contratar con el estado nacional.

Los 3 (tres) oferentes a saber:



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

- 1) Trigemios SRL CUIT 30-71154458-1, quien cotiza la suma de \$ 498.000,00;
  - 2) Pucará Soluciones CUIT 30-71477506-1, quien cotiza la suma de \$ 211.720,00;
  - 3) El Cacique Limpieza CUIT 30-71081955-2, quien cotiza la suma de \$302.540,00.
- Los precios ofertados se ajustaban a los valores establecidos por la Secretaría de Comercio Interior.

Una vez finalizada la evaluación de las ofertas se procedió a redactar por parte de la Oficina de Compras el Proyecto de Resolución de Finalización del Procedimiento.

Se aprobó el Proyecto y se procedió a recomendar la adjudicación a las firmas:

- 1) El Cacique Limpieza, los productos:

- a) 30 Protectores faciales de acrílico, precio por unidad \$550,00. Monto de este ítem: \$16.500.

- b) 30 Limpiadores líquidos Procenex Blanco, en envase por 5 lts. \$758,00. Monto de este ítem: \$22.740,00.

Total a la firma El Cacique Limpieza: \$39.240,00.

- 2) Pucará Soluciones, los productos:

- a) 30 bidones de alcohol de uso medicinal; pureza: 70 %, presentación: gel en envase x 5 L aprobado por Anmat, waterblu, precio por unidad \$1.900,00. Monto de este ítem: \$57.000,00.

- b) 30 dispensadores plásticos para jabón líquido, capacidad: 500 ml, acción manual, marca cacique, precio por unidad: \$999,00. Monto de este ítem: \$29.970,00.

Total a la firma Pucará Soluciones: \$86.970,00.

El monto total por los ítems adjudicados asciende a \$126.210,00.

Se declararon fracasados los siguientes ítems:

- a) Barbijos; tipo: recto descartable. Todos los oferentes superan los precios máximos establecidos en resolución 100/20 comercio interior.

- b) Barbijos; tipo: flexible anti polvo y spray. Ningún oferente se ajusta a lo requerido en el pliego.

- c) Termómetros; tipo: digital - infrarrojo, escala: grados centígrados. Rango de 7 ofertas inconveniente para el organismo, precios elevados.

Se notificó la finalización del Procedimiento de Compra a los proveedores, se dio vista al Dpto. Jurídico de la FML para el control de legalidad del procedimiento, no habiendo realizado objeción alguna al proceso pasando el expediente a resolución de la Comisión Asesora Vitalicia, la que procedió a adjudicar lo EPP de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de evaluación y el Depto. Compras.

Una vez resuelta la Adjudicación por la Comisión Asesora Vitalicia se procedió a emitir la órdenes de Compra a través del sistema COMPR.AR cuyos números son los siguientes:

- a) 98-1013-OC20, a favor de El Cacique Limpieza SRL.

- b) 98-102-OC20, a favor de Pucará Soluciones SA.

En el BORA de fecha 26 de Mayo de 2020 se publicó la Resolución 31/2020 a efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente.

Por último, se designó mediante la resolución mencionada precedentemente la Comisión de Recepción con sus respectivos titulares y suplentes. Los bienes adquiridos fueron





**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

entregados en tiempo y forma a la Comisión de Recepción, prestando la misma conformidad con los EPP adquiridos y abonando por último, la FML, los montos adeudados por la contratación.

Del relevamiento efectuado en el expediente, surge la participación de la totalidad del circuito de agentes y dependencias involucradas en el procedimiento de compras de la FML.

Por todo lo manifestado, este organismo de control puede sostener que el expediente no presenta observación alguna.

### **Marco Normativo**

---

Las normas aplicadas en el control son:

- Ley 12935 de creación de la FML
- Decreto N° 1116/2016 donde se fijan los objetivos y las facultades de la CAV
- Decisión Administrativa N° 845/2019 que crea la estructura de primer y segundo nivel operativo de la FML.
- Decretos N° 1023/01 y 1030/2016 sobre contrataciones del Estado.
- Sistema COMPR.AR
- Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 260/2020; 409/2020
- Disposición N° 55 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

### **OPINION DEL AUDITADO**

---

Mediante nota NO-2020-80898473-APN-UAI#FMLCAV se corrió vista a la Dirección de Compras, mediante nota NO-2020-81164709-APN-DA#FMLCAV la Dirección aludida prestó conformidad con el presente informe, manifestando: "Este dpto. compras no tiene observaciones a realizar a este informe que describe lo actuado en el Proc. 98-0013-CDI20, único procedimiento tramitado a la fecha bajo el encuadre de esta emergencia sanitaria".

### **OPINION DE LA UAI RESPECTO A LA OPINION DEL AUDITADO**

---

Esta unidad de control no tiene comentarios que formular.

### **Observaciones**

---

Sin observaciones.



**Fundación Miguel Lillo**  
**Ley 12.935**  
**Unidad de Auditoría Interna**

## **Recomendaciones**

---

Sin recomendaciones.

## **Conclusión**

---

De la auditoría practicada en las presentes actuaciones y habiendo constatado el cumplimiento de la normativa legal vigente para las compras de Emergencia COVID-19 y participado la totalidad del circuito de las dependencias y sus responsables, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el proceso se ha cumplido en forma aceptable.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.-